



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal-Expropiación
Demandante:	Agencia Nacional De Infraestructura-ANI
Demandado:	Jaime Humberto Restrepo y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 2020 00072 00
Asunto:	Requiere parte demandante y otros
Sustanciación:	025

A folio digital 08, obra la contestación del codemandado Juan Humberto Restrepo Restrepo, y no habiendo constancia de notificación personal se entenderá notificado por conducta concluyente; por tanto, se tiene por contestada la demanda en forma oportuna, dentro del término establecido y con el cumplimiento de lo regulado en el artículo 96 del C.G.P.

Así mismo, haciendo uso de la facultad otorgada en el numeral 6 del art. 399 del CGP, presenta un dictamen pericial de avalúo sobre el predio objeto de expropiación, del cual se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días.

Ahora, observa el despacho aún falta por notificar a la parte codemandada ANGELA MARIA y NORA BEATRIZ RESTREPO RESTREPO, así, se ordena requerir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para que, en el menor tiempo posible realice las diligencias conducentes a lograr su notificación, en virtud de la aplicación al principio de celeridad que se impregna a los procesos de expropiación.

Se procede igualmente a requerirla, para que consigne en la cuenta de depósitos judiciales el valor establecido en el avalúo aportado y aporte al expediente el título judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ

**JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0bf8337399f5655305bdf14cdc92f28218346dedf710723e0b2b2fdb06a
0cf**

Documento generado en 26/01/2021 05:03:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**